



OFICIO (O) N° 204.-

ANT.: No hay.

MAT.: Informe de razones fundadas Ley N°20.422, periodo 2024.

SANTIAGO, 8 de abril de 2025

A: SR. SEÑOR PEDRO GUERRA LOINS  
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

DE: ROSA DEVÉS ALESSANDRI  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Junto con saludar, y en el marco de lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 45° de la Ley 20.422, que establece la exigencia que las instituciones que tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios/as o trabajadores deben cumplir con que, al menos el 1% de esa dotación sean personas con discapacidad o asignataria de pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, informo que, de acuerdo con lo ingresado por nuestra Universidad en el link <https://reportabilidadgp.serviciocivil.cl/>, en la tabla que se incluye a continuación, se resumen los datos de dotación para los meses de enero a diciembre 2024:

Mes	Personas Discapacidad Mensual	con 2024	Número total funcionarios/as dotación
Enero	128		16271
Febrero	127		16151
Marzo	127		16201
Abril	127		16006
Mayo	124		16015
Junio	123		16075
Julio	118		16070
Agosto	120		16144
Septiembre	120		16137
Octubre	121		16049
Noviembre	121		16315
Diciembre	121		16393
<b>Promedio</b>	<b>123</b>		<b>16152</b>

De tal forma, el promedio anual de personas con discapacidad en la Universidad, en el año 2024, es de 123 personas de un total de 16.152 funcionarios promedio, lo que representa un porcentaje de 0,76% de la dotación total.

Es necesario señalar que, durante el año 2024, se efectuaron 2.984 procesos públicos de selección de personal en los organismos de la Universidad, en los cuales postularon 699 personas con discapacidad, de las cuales 3 avanzan en las etapas de selección que les permitieron llegar a la terna final, siendo nombrados funcionarios de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE CHILE  
Rectoría

De esta forma, la Universidad de Chile, se encuentra dentro de la situación prevista en el literal c) del artículo 12 del Decreto Supremo N°65, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento del artículo 45 de la Ley N° 20.422, el cual en lo pertinente dispone: *«Las instituciones referidas en el artículo primero de este reglamento podrán excusarse por razones fundadas del cumplimiento de la obligación señalada en el artículo anterior. Sólo se considerarán razones fundadas para excusarse de la obligación señalada, las siguientes: c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos. Se entenderá que se configura esta razón fundada cuando no hubieran postulado personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez o sus postulaciones no hubieran cumplido el perfil requerido.»*.

Asimismo, remitimos a usted el Informe de implementación de la ley 21.015, que da cuenta del Programa de Inclusión Laboral año 2024, desarrollado por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, perteneciente a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

Sin otro particular, me despido cordialmente,

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI  
Rectora de la Universidad de Chile

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Director Nacional Servicio Civil.
2. Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional (c.i.)
3. Sra. Directora de Gestión y Desarrollo de Personas (c.i.)
4. Dirección Jurídica (c.i.)
5. Archivo Rectoría